

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de abril de 2001, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo Único.- Aprobar el Escudo Municipal de Águilas con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

“Escudo estilo español acaudado. Los dos primeros tercios de la parte superior en plata. Al centro del campo, en jefe, un águila de esmalte pardo con sus alas abierta, mirando a la diestra.

El último tercio, abajo, en esmalte azul (azul), representando el mar; y al centro del campo emergen de éste unas rocas compactadas en su color y sobre ellas un castillo de esmalte marrón con puertas también en marrón más oscuro.

Orlando las figuras dos ramas entrecruzadas en sinople (verde), una de palma y otra de laurel.

Al timbre corona Real”.

Dado en Murcia, 5 de abril de 2001.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Presidencia

3806 Decreto número 30/2001, de 5 de abril, por el que se aprueba la bandera del Municipio de Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de la Bandera Municipal acordada por el Pleno corporativo al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se ha sustanciado conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 18 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de Murcia, y en el artículo 187 del Reglamento citado, figurando en el mismo el preceptivo informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de abril de 2001, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo del

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo Único.- Aprobar la Bandera del Municipio de Águilas con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

“Bandera rectangular, dividida en tres franjas iguales, la superior y la inferior de color azul, y la del centro blanco. Al centro de la bandera irá el escudo municipal, de tamaño 25 cm por 12 cm. Dimensiones: 2 por 3 metros, por ser la más utilizada en las banderas de su orden”.

Dado en Murcia, 5 de abril de 2001.—El Presidente en Funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Presidencia

3807 Decreto N.º 33/2001 de 5 de abril de 2001, por el que se declaran de Urgente Ocupación por el Ayuntamiento de Archena, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para ocupación de los terrenos afectados por las obras «Construcción de Viviendas de Promoción Pública en el Campo de Fútbol «La Nueva Juventud» y parte del S.A.U. Residencial pago del Barranco.

El Ayuntamiento de Archena, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de mayo de 2000, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia para la realización de las obras de «Construcción de viviendas de promoción pública en el Campo de Fútbol «La Nueva Juventud» y parte del S.A.U. Residencial Pago del Barranco», así como declarar la utilidad pública e interés social y urgente ocupación de las mencionadas obras; y aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 133, de 10 de junio de 2000, y en el diario La Opinión de 31 de mayo de 2000, y se realizaron las notificaciones personales, presentándose una alegación suscrita por D. Pedro José Sánchez Luna.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 13 de octubre de 2000, se resuelve la alegación presentada, aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, una vez incluidas las modificaciones oportunas y advertida la colisión de títulos registrales sobre la parcela objeto de expropiación, solicitando del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la declaración de urgente ocupación y procediéndose de nuevo a someter dicho acuerdo a información pública en el BORM número 275, de 27 de noviembre de 2000 y diario La Opinión, de 13 de noviembre de 2000.

Contra dicho acuerdo se interpone recurso de reposición por el Sr. Sánchez Luna, que se desestima por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de enero de 2001.

En el expediente consta el certificado de intervención municipal sobre retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en el destino de los terrenos, consistente en la construcción de viviendas de promoción pública, por el Instituto de la Vivienda y el Suelo de la Región de Murcia, mediante convenio suscrito, con la finalidad de realojar a los vecinos de esta deprimida zona que actualmente habitan en casones-cuevas con pésimas condiciones de habitabilidad y salubridad, cuya situación ha empeorado últimamente, por los efectos de las lluvias torrenciales que se suelen producir, ocasionando efectos graves en la solidez de la estructura de las viviendas, resultando, por tanto, fundamental disponer de los terrenos en el menor plazo posible para iniciar la construcción de las nuevas viviendas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de abril de 2001, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 811995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto «Construcción de viviendas de promoción pública en el Campo de Fútbol «La Nueva Juventud» y parte del S.A.U. Residencial Pago del Barranco», promovido Por el Ayuntamiento de Archena.

Dado en Murcia a 5 de abril de 2001.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3808 Decreto n.º 32/2001 de 5 de abril, por el que se modifica el decreto 58/1996, de 24 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional del Agua.

Por Decreto 58/1996, de 24 de julio, se creó como órgano consultivo y asesor del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, adscrito a la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, el Consejo Asesor

Regional del Agua, considerándolo un indispensable órgano de encuentro y consulta para la toma de decisiones en la gestión racional del agua, que tan especial relevancia tiene en la Región.

En el mismo se pretendía que estuvieran representados amplios sectores sociales, pero no parece que estén incluidos en él todos los especialmente interesados en la eficaz y eficiente gestión de tan preciado recurso y ello hace aconsejable su modificación.

Por otra parte se han producido reorganizaciones de la Administración Regional que también inciden en la misma dirección.

Por ello, visto el citado Decreto, la Ley 1/1994, de Modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de de abril de 2001.

DISPONGO

Artículo 1.º- Se modifica el artículo 3, del Decreto 58/1996, de 24 de Julio, de composición del Consejo Asesor Regional del Agua, que quedara redactado de la siguiente forma:

La composición del Consejo Asesor Regional del Agua será la siguiente:

Presidente: El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Vicepresidente: El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Vocales:

El Director General del Agua.

El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural

Un representante del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura.

Un representante de la Junta Central de Usuarios Regantes del Segura.

Un representante de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Dos representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, designados por y entre ellas.

Un representante de las Organizaciones Sindicales, más representativas en el ámbito regional, designado por y entre ellas.

Un representante de las asociaciones de productores-exportadores de frutas y hortalizas, designado por y entre ellas.

Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

Un representante de las uniones o federaciones de cooperativas agrarias de la Región de Murcia, designado por y entre ellas.

Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.